



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 015-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 ENE 2022

VISTO:

El Reg/Exp. N° 3270327/2655415, Resolución Directoral Regional N° 014-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-MPS/GM, conformado en (11) folios; sobre continuidad de reserva de plaza por la designación en un cargo de confianza; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una Unidad Orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través Reg/Exp. N° 3270327/2655415 de fecha 03 de enero del 2021, el servidor nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, **Ing. BELTRAN BARZOLA AYALA**, solicita continuidad de Reserva de Plaza por designación de cargo de confianza en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sucre, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-MPS/GM de fecha 01 de octubre del 2019; el cual fue refrendado por la Institución a través de la RDR N° 404-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, RDR N° 014-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-MPS/GM, de fecha 01 de octubre del 2019, se Designa a partir de la fecha del mismo, al **Ing. BELTRAN BARZOLA AYALA**, en las funciones como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sucre, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, con derecho a percibir las remuneraciones y otros conceptos que por Ley le corresponde; y a través Resolución Directoral Regional N° 014-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 11 de enero del 2020, el Director Regional de la DRTCA, autoriza la continuidad de Reserva de Plaza al servidor de carrera mencionada líneas arriba.

Que, constituyendo la Designación una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la Entidad. Las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la Entidad de origen, como es el caso





DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 015 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 ENE 2022

efectuado por la DRTCA, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por la terminada la confianza, concluye la relación con el Estado (salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen, según Ley N° 24041);

Que, el servidor de carrera Ing. **Beltran Barzola Ayala**, el año 2019 ya se vinculó a otro puesto via designación de cargo de confianza bajo el mismo régimen laboral, por ende previamente ya suspendió (de manera perfecta) su relación laboral primigenia, mediante la reserva de su plaza. De este modo, se colige que puede darse la ampliación y/o continuidad de su reserva de plaza, debido a que el servidor de carrera, sin suspender su vínculo laboral con esta Entidad, entendiéndose que ha sido ampliado su confianza hacia el servidor, por el Gerente de la Municipalidad provincial de Sucre. Por lo que, en el presente caso corresponde de aplicación de la ampliación y/o continuidad de la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación;

Que, estando a lo previsto por la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 27444, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga la Ley N° 28411; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, CONTINUIDAD DE RESERVA DE PLAZA, al servidor de carrera Ing. **BELTRAN BARZOLA AYALA**, Plaza N° 091 del CAP y 085 del PAP, Ingeniero IV, Nivel Remunerativo "SPA", de la Sub Dirección de Obras de la Dirección de Caminos de la DRTCA; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por continuar en el Cargo de Confianza en la Municipalidad Provincial de Sucre, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-MP/GM de fecha 01 de octubre del 2019, con vigencia a partir del 03 de octubre del 2019, hasta la conclusión del mismo, por lo precedentemente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, bajo responsabilidad a la Unidad de Recursos Humanos, la continuidad de reserva de plaza con Licencia sin Goce de Remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- El titular de la plaza de carrera, deberá de comunicar a esta Entidad con la debida antelación su reincorporación para tomar las previsiones del caso, con respecto a su reemplazante a fin de no causar perjuicios a la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto resolutivo al servidor en mención y a las instancias pertinentes de la entidad con las formalidades que prescribe la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarituañan
Director Regional